Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Versión: 15.0 Fecha: 12/05/2025 Código: GCT-F-03

CONTRATO	**1232 DE 2023**
1. PARTES	
LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General Encargado, mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025, posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** entidad con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**, y	
RICARDO LEON AMAYA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía 71.336.012, en calidad de representante legal, de acuerdo con lo dispuesto en el Acta 05 del 17 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquía el 26 de marzo de 2021 con el número 9039 del Libro IX, quien obra en nombre y representación de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.**, entidad con el NIT 901.202.489-3, en adelante **EL CONTRATISTA.**	
2. OBJETO	
Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental del contrato de obra del proyecto de denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA DE MATANZA DE SANTANDER", identificado con el código BPIN No. 20210214000081	
3. PLAZO	
El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción de las partes de la respectiva acta de inicio del contrato de obra a través del cual se ejecuta el proyecto, previa aprobación de garantías.	

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de junio de 2023	**FECHA DE INICIO**		21 de julio 2023	
PRÓRROGAS PACTADAS	SI	**x**	NO		
PRÓRROGA 1	Mediante otrosí No. 1 del 20 de diciembre de 2023 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 20 de marzo de 2024.				
SUSPENSIONES					
SUSPENSIÓN NO. 1	Mediante acta de suspensión No. 1 del 19 de marzo de 2024, se acuerda suspender la ejecución del contrato por el término de tres (3) meses, del 19 de marzo de 2024 al 18 de junio de 2024				
SUSPENSIÓN NO. 2	Por medio del acta de ampliación de suspensión No. 1, se amplía la suspensión No. 1 por dos (2) meses, del 19 de junio de 2024 al 18 de agosto de 2024				
PLAZO TOTAL	Hasta el 20 de agosto de 2024				
TERMINACIÓN ANTICIPADA	SI		NO		**x**
FECHA DE TERMINACIÓN	20 agosto 2024				

4. VALOR Y EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Con fundamento en el informe final del supervisor suscrito el 31 de diciembre de 2025 y en la certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador Operativo y Financiero en Obras por Impuestos de la Fiduciaria La Previsora del 23 de diciembre de 2025, los recursos del contrato presentan el siguiente balance:

Valor inicial del contrato de interventoría (1)	$ 50.456.000,00
Valor adicionado Otrosí 1	$ 30.273.600,00
Valor total del contrato de interventoría	$ 80.729.600,00
Valor ejecutado (2)	$ 63.618.961,28
Saldo pendiente por pagar al contratista (3)	$ 63.618.961,28
Saldo no ejecutado pendiente por liberar a favor del contribuyente (AMB) (4)	$ 17.110.638,72
Rendimientos financieros por liberar a favor del contribuyente (AMB) (5)	$ 27.006.476,01

(1) Fuente de recursos del programa de obras por impuestos financiada por el contribuyente ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., asignado en el marco de la Resolución 000472 del 18 de agosto de 2022, para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA" identificado con código BPIN No. 20210214000081.

(2) Tal como se indicó en el informe final de interventoría, durante la ejecución del proyecto se evidenció la imposibilidad de construir siete (7) unidades sanitarias, como consecuencia de la renuncia voluntaria de algunos beneficiarios, cambios de propiedad no definidos, intervenciones en las vías de acceso por parte del municipio y la concurrencia con otros programas de vivienda del orden departamental. En atención a estas circunstancias, y considerando las afectaciones climáticas presentadas, los impactos en el plazo y los costos del proyecto, así como la complejidad técnica, administrativa y financiera que implicaría la sustitución de predios y la reformulación de este, se solicitó al MVCT analizar la reducción del alcance del proyecto, contemplando igualmente la necesidad de un periodo prudencial de suspensión mientras se emite la respectiva respuesta institucional. En consecuencia, el valor efectivamente ejecutado resulta inferior al valor inicial del contrato y, en virtud de la forma de pago pactada, el valor a reconocer al contratista es proporcionalmente menor al valor contratado.

Por lo anterior y de acuerdo con la forma de pago establecida en el marco del contrato de interventoría nro. 1232 de 2023, el cual se encuentra descrita en el numeral 1 del presente documento, el valor a pagar es el siguiente:

7.1. Porcentaje de avance del contrato de obra

Valor Contrato Inicial	$ 566.841.638	100%
Valor Ejecutado	$ 433.363.615	76,45%

7.2. Correlación del Porcentaje de avance del contrato de interventoría

valor Total del contra	$ 80.729.600	100%	
Valor correspondiente al 90%	$ 72.656.640	90%	

Valor correspondiente al 90%	$ 72.656.640,00	100%	90%
valor correspondiente al % de avance del contrato de obra	$ 55.546.001,28	76,45%	68,81%

valor correspondiente al 10% contra liquidación	$ 8.072.960,00	10%	10%

De acuerdo con la tabla anterior, el valor final a reconocer en el marco del contrato de interventoría es de **$63.618.961,28**

(3) El valor a pagar al contratista deben ser autorizados por el MVCT, a fin de que el contribuyente emita la instrucción de giro a la fiduciaria y culminar el trámite de pago.

(4) El tratamiento de los saldos no ejecutados en los contratos derivados del Programa de Obras por Impuestos se encuentra regulado por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1915 de 2017 y el Decreto 1147 de 2020, así como por los lineamientos operativos del Dirección Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), los cuales establecen que únicamente los valores efectivamente ejecutados, certificados y aprobados generan derecho a pago y beneficio tributario, debiendo los saldos no utilizados reflejarse en la liquidación contractual como valores a liberar. Por lo anterior, y concordancia con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente los recursos serán liberados a favor del contribuyente.

(5) Como De acuerdo con lo establecido en el decreto 1458 de 2023, en el parágrafo 3 al artículo 1.6,6.4.3. del Capítulo 4 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, el cual indica: *"**PARÁGRAFO 3**. Los excedentes incluidos los rendimientos financieros que eventualmente se originen durante la permanencia de los recursos para la contratación de la interventoría en el marco de la opción del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, son por su naturaleza propiedad del contribuyente y no harán parte de la contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios de obras por impuestos reconocida a través de los Títulos para la Renovación del Territorio -TRT"*. Así las cosas, los recursos por concepto de rendimientos financieros serán liberados a favor del contribuyente.

5. GARANTÍAS

ASEGURADORA	Seguros del estado		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No.	65-44-101222090		
Amparo	**Vigencia**		**Valor asegurado**
	Fecha de inicio	**Fecha de finalización**	
Cumplimiento	21/07/2023	20/04/2024	$16.145.920
Pago de Salarios	21/07/2023	21//12/2026	$16.145.920
Calidad de servicio	21/12/2023	21/12/2028	$16.145.920
Fecha de aprobación:	27/12/2023		

6. SUPERVISIÓN

CLAUDIA MILENA CASTAÑEDA BURGOS -Subdirectora de Proyectos nombrada mediante Resolución No. 0662, emitida el 4 de octubre de 2024, y posesionada el 7 de octubre de 2024 (fecha en que inicio como supervisora) hasta la fecha.

7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

La supervisora para efectos de la presente liquidación, Claudia Milena Castañeda Burgos - Subdirectora de Proyectos, en su informe final de supervisión suscrito el 31 de diciembre de 2025, dejó constancia de lo siguiente:

- *El contrato de interventoría fue financiado con recursos del Programa de Obras por Impuestos, aportados por el contribuyente ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., en los términos del artículo 800-1 del Estatuto Tributario. Para la administración, contratación y pago de dichos recursos, el contribuyente y la Fiduciaria La Previsora S.A. suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-110278, mediante el cual se constituyó un patrimonio autónomo destinado de manera exclusiva al pago de los costos de la interventoría del proyecto, conforme a la finalidad prevista en dicho contrato.*

- *El contrato de interventoría se ejecutó conforme al objeto pactado, adelantando las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la obra, encontrándose terminado y liquidado, al igual que el contrato de obra y sus modificaciones, sin perjuicio de los ajustes de alcance debidamente autorizados.*

- *Que el contratista dio cumplimiento durante la ejecución del contrato al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normativa vigente*

- *Durante la ejecución del proyecto se presentó la imposibilidad de construir siete (7) unidades sanitarias, situación que fue analizada y sometida a consideración del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Mediante el oficio No. 2024EE0060647 del 14 de agosto de 2024, el MVCT emitió pronunciamiento favorable respecto a la reducción del alcance del proyecto, decisión que fue acatada por las partes y tenida en cuenta para la culminación de la interventoría. Sin embargo, y tal como se indicó en el informe final, se cumplió con el alcance del proyecto, así:*

 "(...) A la fecha del presente informe, el proyecto se encuentra ejecutado al 100 % y entregado a los beneficiarios y a la entidad territorial, en representación de la comunidad atendida. Se cumplió en su totalidad el alcance contractual, consistente en la construcción de las unidades sanitarias con su respectivo pozo séptico, conforme a las condiciones técnicas establecidas y a las necesidades de cada beneficiario en las veredas del municipio de Matanza – Santander.

 El proyecto tuvo por objeto la construcción de unidades sanitarias en zonas más afectadas por el conflicto armado en el municipio de Matanza, iniciativa financiada mediante el mecanismo de pago "Obras por Impuestos", reglamentado por el Decreto 1915 de 2017. Todas las actividades se desarrollaron conforme a los lineamientos contractuales, sin presentarse novedades que afectaran la ejecución o el cumplimiento de los objetivos del contrato.

 De acuerdo con la verificación realizada, se concluye que tanto la obra como la interventoría se desarrollaron de manera satisfactoria, cumpliendo los compromisos técnicos, administrativos y legales establecidos, y garantizando la adecuada

ejecución y cierre del proyecto. (...)

- *Que se suscribieron entre otras, las siguientes actas:*
 - *Acta de recibo y entrega final del Contrato de Obra 291 del 2023, por parte del contratista a la interventoría, suscrita el 20 de agosto de 2025.*
 - *Acta de Liquidación Contrato de Obra No, 291 de 2022, suscrita el 5 de diciembre de 2024.*
 - *Acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra por parte del contribuyente al MVCT, suscrita el 13 de diciembre de 2024.*
 - *Acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra por parte del MVCT al municipio, suscrita el 13 de diciembre de 2024.*
 - *Acta de terminación del contrato de interventoría – Matanza, suscrita el 20 de agosto de 2024.*
- *De conformidad con el certificado actualizado de pagos y saldos expedido por la Fiduciaria La Previsora S.A., se deja constancia de los valores derivados del contrato de interventoría objeto de liquidación, así:*
 a. ***$63.618.961,28*** *a favor de* ***CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES RAMS S.A.S.****, por concepto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales en calidad de interventor.*
 b. ***$17.110.638,72*** *a favor del contribuyente* ***ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.****, correspondiente a* ***excedentes o remanentes*** *del patrimonio autónomo, una vez atendidas las obligaciones contractuales.*
 c. ***$27.006.638,01*** *generados por concepto de rendimientos financieros rendimientos administrados en el Fondo de inversión colectiva de Alta Liquidez 4093 por parte de Fiduprevisora S.A, a favor del contribuyente* ***ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.***

Teniendo en cuenta que la información consignada en esta acta de liquidación se encuentra soportada en el informe final de supervisión y en los documentos que dan cuenta de su ejecución, los cuales se pueden consultar en el archivo de gestión del Grupo de Contratos del Ministerio, es viable la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Interventoría 1232 de 2023, en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007.

Como soporte de lo anterior, los siguientes documentos que forman parte de la presente acta:

1. Informe final de supervisión de fecha 31 de diciembre de 2025.
2. Contrato de interventoría y sus modificaciones.
3. Contrato de Obra 291 de 2022, modificaciones y acta de liquidación.
4. Certificación de pagos y saldos expedida por la Fiduciaria La Previsora S.A., del 23 de diciembre de 2025.
5. Acta de terminación interventoría de fecha 20 de agosto 2024.
6. Acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del municipio de fecha 13 de diciembre de 2024.
7. Documentos que acreditan la representación legal.
8. Memorando de solicitud de liquidación Rad:2025IE0011337

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE INTERVENTORIA 1232 de 2023** suscrito entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y **CONSULTORA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.**

SEGUNDO: El balance financiero del Contrato de Interventoría 1232 de 2023, se establece de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato de interventoría	$ 50.456.000,00
Valor adicionado Otrosí 1	$ 30.273.600,00
Valor total del contrato de interventoría	$ 80.729.600,00
Valor ejecutado	$ 63.618.961,28
Saldo pendiente por pagar al contratista	$ 63.618.961,28
Saldo no ejecutado pendiente por liberar	$ 17.110.638,72
Rendimientos financieros	$ 27.006.476,01

TERCERO: Remitir copia de la presente acta a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AMB OXI CONVENIO, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil N.º 3-110278, para que:

-Proceda a pagar en favor de **CONSULTORA Y CONSTRUCCIONES RAMS. S.A.S.** la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS *M/CTE ($63.618.961,28)***, por concepto de la ejecución del contrato 1232 de 2023.

-Proceda a reintegrar en favor del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS *M/CTE ($17.110.638,72)***, por concepto de Excedentes/Remanentes.

-Proceda a reintegrar en favor del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO *M/CTE ($27.006.638,01)***, por concepto de Rendimientos Financieros.

CUARTO: La liquidación efectuada y acordada mediante esta acta constituye el balance definitivo para la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes que, una vez se efectúe el pago y se reintegren excedentes mencionados anteriormente, se declaran a paz y salvo por todo concepto. En consecuencia, **EL CONTRATISTA.**, libera y exonera al **MINISTERIO** de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el **CONTRATO DE INTERVENTORIA 1232 de 2023**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

QUINTO: LAS PARTES no presentan observación o reparo a los términos de esta acta, razón por la que las partes renuncian a toda acción o reclamación administrativa, judicial o extrajudicial derivada o que tenga relación con el contrato liquidado mediante este documento.

En constancia se firma a los nueve (09) días del mes de enero de 2026.

EL MINISTERIO,

LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ
Secretario General (E)

EL CONTRATISTA,

RICARDO LEON AMAYA
Representante Legal

Proyectó: Claudia Castañeda – Supervisor – subdirectora de Proyectos

Liyibeth Ochoa Rodríguez – Apoyo técnico a la supervisión – Contratistas Subdirección de Proyectos

Norma Lorena Ramírez García – Apoyo jurídico Contratistas Subdirección de Proyectos

Revisó: Marlene Calderón – Profesional Grupo de Contratos

Pablo Andrés Sánchez Ávila – Coordinador Grupo de Contratos

William Alejandro Moreno Muñoz – Asesor Secretaría General

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf